

Señor Juez
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
Cauca, Popayán

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
No de Proceso: 19001333300520180021600
Demandante: ANUAR CAHINOI LOPEZ Y OTRA
Demandados: MUNICIPIO DE PURACÉ
Llamado en Garantía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA

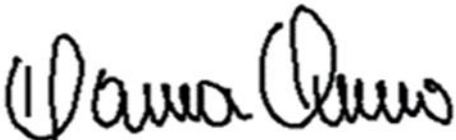
Asunto: Otorgamiento de poder.

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **LUIS LEONARDO PEREZ MEDINA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 88.210.994 de Cúcuta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado No. 104.673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que ejerza la representación judicial de mi procurada, dentro de la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA y se extiende para la audiencia del artículo 181 del mismo compendio normativo.

El doctor, **LUIS LEONARDO PEREZ** queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este poder y en general para ejercer todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo.

El presente poder no requiere presentación personal, en los términos del Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del Despacho, con todo respeto.



MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. No. 52'811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.
Acepto:

LUIS LEONARDO PEREZ
C.C. No. 88.210.994 de Cúcuta
T.P. No. No. 104.673 del C. S de la J.